



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 282 - 2016 - MINEDU / VMGI - PRONIED

Lima, 19 JUL. 2016

Vistos, el Informe N° 934-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4288-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 304-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG y la Carta N° 22-PRONIED-WAA-2016;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de agosto del 2014, el Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 108; Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad y el señor WILBER ANDRÉS AYALA AMÉSQUITA., en adelante el Proyectista, suscribieron el Contrato N° 359-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0047-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Elaboración del Expediente Técnico: Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Alternativa en la I.E. Rubén Martínez Puicón en el centro poblado de Pueblo Nuevo – distrito de Pueblo Nuevo – provincia de Chincha – departamento de Ica", en adelante el Servicio, por el monto de S/ 118 491,52 (Ciento Dieciocho Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 52/100 Soles) y un plazo para la prestación del servicio de ciento y cinco (105) días calendario;

Que, mediante Carta N° 007-PRONIED-WAA-2014, recibida por la Entidad el 03 de octubre de 2014, el Proyectista, presentó el Primer Entregable del Servicio;

Que, a través del Oficio N° 1232-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, recibido por el Proyectista el 10 de noviembre de 2014, la Entidad, en virtud del Informe N° 718-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG del Equipo de Estudios y Proyectos, y en mérito a la subsanación de las observaciones, otorgó la Conformidad al Primer Entregable del Servicio;

Que, con Carta N° 15-PRONIED-WAA-2014, recibida por la Entidad el 26 de diciembre de 2014, el Proyectista, presentó el Segundo Entregable del Servicio;

Que, mediante Oficio N° 2424-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Proyectista el 16 de julio de 2015, la Entidad, en virtud del Informe N° 445-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG del Equipo de Estudios y Proyectos, y en mérito a la subsanación de las observaciones, otorgó la Conformidad al Segundo Entregable del Servicio;

Que, a través de la Carta N° 43-PRONIED-WAA-2015, recibida por la Entidad el 10 de agosto de 2015, el Proyectista, presentó el Tercer Entregable del Servicio;



Que, mediante Oficio N° 2164-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Proyectista el 20 de junio de 2016, la Entidad, en virtud del Informe N° 261-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG del Equipo de Estudios y Proyectos, y en mérito a la subsanación de las observaciones, otorgó la Conformidad al Tercer Entregable del Servicio;

Que, con Carta N° 17-PRONIED-WAA-2016, recibida por la Entidad el 22 de junio de 2016, el Proyectista, presentó el Cuarto Entregable: Expediente Técnico Definitivo de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Alternativa en la I.E. Rubén Martínez Puicón en el centro poblado de Pueblo Nuevo – distrito de Pueblo Nuevo – provincia de Chincha – departamento de Ica";

Que, a través del Oficio N° 2272-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Proyectista el 01 de julio de 2016, la Entidad, en virtud del Informe N° 273-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG del Equipo de Estudios y Proyectos, otorgó la Conformidad al Cuarto Entregable del Servicio: Expediente Técnico Definitivo;

Que, con Carta N° 022-PRONIED-WAA-2016, recibida por la Entidad el 04 de julio de 2016, el Proyectista presentó la Liquidación del Contrato N° 359-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indicando que existe un saldo total a su favor de S/ 59 245,76 (Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 76/100 Soles), saldo que se compone de los siguientes conceptos: i) Tercer Producto, por la conformidad del Tercer y Cuarto Entregable pendiente de pago, que asciende a S/ 47 396,61 (Cuarenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Seis con 61/100 Soles), correspondiente al 40% del monto contractual y ii) devolución de la garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 11 849,15 (Once Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 15/100 Soles);

Que, a través del Memorándum N° 1034-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA del 13 de julio de 2016, la Oficina General de Administración, en mérito del Informe N° 484-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF de la Unidad de Finanzas, remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Record de Pagos efectuados al Proyectista por la prestación del Servicio en la ejecución contractual;

Que, mediante Informe N° 299-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG del 15 de julio de 2016, el Coordinador y Revisor del Proyecto del Equipo de Estudios y Proyectos, informó que el Proyectista incurrió en veintiocho (28) días calendario de retraso injustificado en la entrega del Tercer Producto (Tercer y Cuarto Entregable), de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo segunda del Contrato N° 359-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, para la prestación del Servicio;

Que, con Informe N° 304-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, de fecha 15 de julio de 2016, el Equipo de Estudios y Proyectos observó la Liquidación del Contrato N° 359-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, presentada por el Proyectista, y elaboró su propia Liquidación, determinando que el monto total de la inversión asciende a S/ 118 491,52 (Ciento Dieciocho Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 52/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y determinó un saldo total a favor del Proyectista por el monto de S/ 54 618,95 (Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Dieciocho con 95/100 Soles), correspondiente a: i) la suma de los siguientes saldos a favor: S/ 47 396,61 (Cuarenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Seis con 61/100 Soles) que corresponde al pago por el Tercer Producto, derivado de la conformidad otorgada al Tercer y Cuarto Entregable y S/ 11 849,15 (Once Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 15/100 Soles) por devolución de la garantía de fiel cumplimiento, y, ii) la resta del saldo a cargo del Proyectista por el monto de S/ 4 626,81





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 282-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 19 JUL. 2016

(Cuatro Mil Seiscientos Veintiséis con 81/100 Soles) que corresponde a la penalidad aplicable al Tercer Producto por el retraso injustificado en la presentación del Tercer y Cuarto Entregable, toda vez que el máximo monto por penalidad a descontar es por el 10% del contrato, considerando que en la ejecución contractual (Segundo Producto) se aplicó una penalidad por el monto de S/ 7 222,34 (Siete Mil Doscientos Veintidós con 34/100 Soles) de acuerdo con el Record de Pagos informado por la Oficina General de Administración, por lo que no es factible aplicar el monto total de la penalidad por retraso injustificado en el Tercer Producto por S/ 19 861,44 (Diecinueve Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 44/100 Soles); indicando que la diferencia entre la liquidación presentada por el Proyectista y la elaborada por la Entidad reside en esta penalidad a aplicar en el Tercer Producto;

Que, a través del Memorándum N° 4288-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO del 15 de julio de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica el trámite correspondiente a la aprobación de la Liquidación del Servicio;

Que, con Informe N° 934-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ del 18 de julio de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos, señaló que, desde el punto de vista legal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado corresponde emitir la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe la Liquidación del Contrato N° 359-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, elaborada por la Entidad, y con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Estudios y Proyectos, debido a que la Liquidación presentada por el Proyectista se encuentra observada por dicho Equipo, debiendo la Entidad comunicar dicha observación, en virtud al procedimiento de Liquidación del Servicio de Consultoría de Obra establecido en el articulado señalado;

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece respecto de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra: "1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su



pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.”;

Que, en el presente caso se han cumplido los requisitos de procedimiento previstos en el citado Reglamento; por lo que, corresponde proceder con la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 359-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS;

Que, de acuerdo con lo opinado en Informe N° 934-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4288-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 304-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG y la Carta N° 22-PRONIED-WAA-2016;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015 -MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación del Contrato N° 359-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0047-2014-MINEDU/UE 108, a cargo del señor WILBER ANDRÉS AYALA AMÉSQUITA, para la contratación del servicio de consultoría de obra: “Elaboración del Expediente Técnico: Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Alternativa en la I.E. Rubén Martínez Puicón en el centro poblado de Pueblo Nuevo – distrito de Pueblo Nuevo – provincia de Chincha – departamento de Ica”, de conformidad con los cálculos desarrollados en el Informe del Equipo de Estudios y Proyectos, como a continuación se detalla:

Monto de Inversión total	S/ 118 491,52 (Ciento Dieciocho Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 52/100 Soles)
Saldo a favor del Proyectista	S/ 54 618,95 (Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Dieciocho con 95/100 Soles), equivalente a los siguientes montos: (+) S/ 47 396,61 (Cuarenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Seis con 61/100 Soles) que corresponde al pago por el Tercer Producto (+) S/ 11 849,15 (Once Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 15/100 por devolución de la garantía de fiel cumplimiento (-) S/ 4 626,81 (Cuatro Mil Seiscientos Veintiséis con 81/100 Soles) que corresponde a la penalidad aplicable al Tercer Producto

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración de la Entidad, queda encargada de cancelar, a solicitud del señor WILBER ANDRÉS AYALA AMÉSQUITA, el saldo a su favor señalado en el artículo precedente.





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 282-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 19 JUL. 2016



ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al señor WILBER ANDRÉS AYALA AMÉSQUITA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED